



RESOLUCION ANTSV N° 068/2017

POR LA QUE SE ESTABLECEN DISPOSICIONES QUE REGULAN LA EMISION E IMPRESIÓN DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR EN EL MODELO UNIFICADO A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2017.-----

Asunción, 01 de marzo de 2017

VISTA: La resolución ANTSV N° 074/2016 “**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CRONOGRAMA PARA LA IMPLEMENTACION PROGRESIVA DEL MODELO UNIFICADO DE LICENCIAS DE CONDUCIR**”, conforme a la clasificación de grupos de las Municipalidades de la República del Paraguay establecida en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3250 de fecha 01 de abril de 2015.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 15° de la Ley N° 5016/14 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, establece: “*Funciones. El Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial tendrá los siguientes deberes y funciones: Ejercer la representación y dirección general de la “Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”; b) Ejercer la administración de la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, suscribiendo a tal fin los actos administrativos pertinentes....*”.

Que, el inciso b) del Artículo 24° de la Ley N° 5016/2014 “Nacional de Tránsito y Seguridad Vial”, establece: “*La licencia deberá extenderse conforme a un modelo unificado que responderá a estándares de seguridad, técnicos y de diseño, aprobados por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial*”

Que, el Inciso b) del Artículo 7° del Decreto N° 3427/2015 “**POR EL CUAL SE APUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 5016/2014 “NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”**” dispone: “*El modelo unificado de la Licencia de Conducir será emitido por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial, que responderá a estándares de seguridad, técnicos y de diseño, aprobados mediante resolución del Director Ejecutivo. Para su aplicación, el plazo máximo será de TREINTA (30) días, a partir de la presente Reglamentación, el cual deberá ser adoptado, en forma progresiva, por las distintas municipalidades conforme al cronograma que se establecerá al efecto por la ANTSV*”.

Que, el Inciso d) del Artículo 10° del Decreto N° 3427/2015 “**POR EL CUAL SE APUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LA LEY N° 5016/2014 “NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL”**” dispone: “*El RNLCAT deberá ser consultado previo a cada trámite de otorgamiento o renovación de Licencia de Conducir, para todo proceso de contravenciones o judicial relacionado a la materia y/o para todo otro trámite que exija la reglamentación*”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Que, a partir del día 01 de abril del año 2017 todas las municipalidades de la República del Paraguay deberán contar con el Centro de Impresión Municipal (CIM) certificados y homologados para la emisión e impresión de las licencias de conducir en el modelo unificado establecidos por la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV).

Diego M. Acuña González
SECRETARIO GENERAL
ANTSV



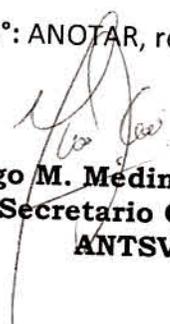
Agencia Nacional de
Tránsito y Seguridad Vial

Abg. Justo Daniel Acuña
DIRECTOR EJECUTIVO
ANTSV



Artículo 2°: Aquellos municipios que no cuenten con la certificación y homologación del Centro de Impresión Municipal (CIM) a la fecha citada en el artículo anterior, no podrán realizar trámite alguno ante el Registro Nacional de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito (RNLCAT) , cuyas funciones están delegadas a la Organización Paraguaya de Cooperación Intermunicipal (OPACI), conforme el Artículo 30° de la Ley N° 5016/2014 "Nacional de Tránsito y Seguridad Vial", hasta tanto se ajusten a las disposiciones establecidas para el efecto.

Artículo 3°: ANOTAR, registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.


Diego M. Medina González
Secretario General
ANTSV


Abg. Justo Domínguez Burgos
Director Ejecutivo
ANTSV

